

**ACUERDO No. 022 DE 2024
(27 SEPTIEMBRE 2024)**

"POR EL CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL COMPONENTE DE ORDENAMIENTO DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS AREAS PROTEGIDAS REGIONALES DECLARADAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM),

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en el Artículo 7 del acuerdo 001 de 2005 y, en los artículos 2.2.2.1.2.4, 2.2.2.1.2.5 y 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, compilatorio de los artículos 13, 14 y 47 del Decreto 2372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 ibidem, establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación y, conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el artículo 80 de la Constitución dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de *"reservar, alinderar, administrar . . . , en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción"*.

Que de manera concordante el numeral 14 del Literal D. del artículo 7 del Acuerdo No. 001 de 2005, por medio del cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), establece como una de las funciones de la Corporación: *"Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelo, reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento ... "*.

Que en virtud del artículo 2.2.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, *"el Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país"*.

Que en atención al artículo 2.2.2.1.3.2. del mismo Decreto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM llevó a cabo los procesos de homologación de las áreas protegidas declaradas previamente a la entrada en vigencia del Decreto 2372 de 2010, habiendo culminado dichos procesos en el año 2020.

Que el inciso 3º del artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015, compilatorio del artículo 13 del Decreto 2372 de 2010, consagra que *"la reserva, delimitación, alinderación, declaración y*

administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos”.

Que según el inciso 3º del artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015, compilatorio del artículo 14 del Decreto 2372 de 2010, “la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado”.

Que en su artículo 2.2.2.1.6.5, el Decreto 1076 de 2015 dispone que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que debe contener como mínimo lo siguiente:

- Componente diagnóstico:** Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.
- Componente de ordenamiento:** Contempla la información que regula el manejo del área, aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.
- Componente estratégico:** Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

Que al tenor de este artículo, cada una de las áreas protegidas regionales que integran el SINAP, debe contar con un Plan de Manejo que se constituye como el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación, el cual tendrá un periodo de gestión de cinco (5) años, en el cual se deben hacer evidentes los resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP, siendo adoptado por el Consejo Directivo de la Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en la medida que surtió los procesos de homologación de las áreas protegidas regionales, dio inicio a la etapa de revisión de sus planes de manejo con el fin de actualizarlos en el marco de la Ruta de Planificación de Manejo, consultando su consonancia con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, así como con base en los resultado de las evaluaciones de los Planes de Manejo vigentes para ese momento en lo relacionado con el logro de los objetivos de conservación que motivaron la designación de las áreas protegidas y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que dichas actualizaciones de los planes de manejo han incluido la construcción colectiva y participativa de dichos instrumentos con los actores estratégicos relacionados con las áreas protegidas, favoreciendo la apropiación y legitimidad social de éstos.

Que las actividades dirigidas a alcanzar los objetivos de conservación discriminados dentro de la ruta de planificación de manejo definidas en el componente estratégico de cada uno de los planes de manejo de las áreas protegidas, se vienen desarrollando a través de los Planes Operativos Anuales de Inversión (POAI) que se construyen en el marco del Programa del Plan de Acción Institucional relacionado con la conservación y protección de las Áreas Protegidas y los Ecosistemas Estratégicos, dando cuenta de que dicho componente estratégico continua vigente.

Que a la fecha, las áreas protegidas regionales presentan el siguiente estado de vigencia de sus Planes de Manejo:

NOMBRE	MUNICIPIOS	ADOPCION PMA	OBSERVACIONES
PNR CERRO PARAMO	Garzón, Gigante y Algeciras	Acuerdo 009 de	vence en 2024

DE MIRAFLORES		2019	
PNR PARAMO DE OSERAS	Colombia	Acuerdo 010 de 2019	vence en 2024
PNR EL DORADO	Saladoblanco, La argentina, La Plata, Isnos y Oporapa	Acuerdo 008 de 2020	vence en 2025
DRMI SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS	Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza	Acuerdo 015 de 2020	vence en 2025
PNR CORREDOR BIOLÓGICO GUACHAROS – PURACÉ	Palestina, Acevedo, Pitalito y San Agustín	Acuerdo 005 de 2021	vence en 2026
PNR SIBERIA – CEIBAS	Algeciras, Campoalegre, Rivera, Tello y Neiva	Acuerdo 015 de 2022	vence en 2027
PNR SERRANÍA DE MINAS	Oporapa, Saladoblanco y La Argentina	Acuerdo 023 de 2006*	En actualización - para adopción en 2024
DRMI SERRANÍA DE MINAS	Oporapa, Tarqui, La Argentina, El Pital y La Plata	Acuerdo 023 de 2006*	En actualización - para adopción en 2024
DRMI LA TATACOA	Baraya y Villavieja	Acuerdo 012 de 2015	En actualización - para adopción en 2024
DRMI CERRO BANDERAS - OJO BLANCO	Íquira, Teruel, Santa María y Palermo	Acuerdo 012 de 2007*	En actualización - para adopción en 2025

* Áreas recientemente homologadas

Que en el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2024 -2027 denominado "Huila, Territorio de Vida" se encuentra el PROGRAMA 3205 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL, dentro del cual se contempla el PROYECTO 320501: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual tiene como objetivo: "Apoyar el proceso de ordenación ambiental del territorio, mediante el diseño e implementación de los distintos instrumentos de planificación territorial que permita tener actualizada la inclusión de los elementos ambientales presentes en todos y cada uno de los entes territoriales del departamento del Huila". En este marco se tiene concebida la actualización de los instrumentos de planificación ambiental, que finalmente se constituyen en determinantes de mayor jerarquía del ordenamiento del territorio que, para el caso de las Áreas Protegidas corresponde a los Planes de Manejo Ambiental (PMA) que tienen una vigencia, por lo que para el cuatrienio se deben actualizar 7 Planes de Manejo de las áreas protegidas: DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco, PNR Miraflores, PNR Oseras, PNR El Dorado, DRMI Serranía de Peñas Blancas, PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé y PNR Siberia Ceibas.

Que por las razones enumeradas previamente, se hace necesario extender la vigencia de los actuales planes de manejo de las diferentes áreas protegidas regionales en su componente de ordenamiento, hasta tanto se adopten los nuevos planes de manejo, según las condiciones y características contempladas en el Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, atendiendo garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de cada una de las áreas.

Que en mérito de lo expuesto, el CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– Ampliar la vigencia del componente de ordenamiento de los Planes de Manejo Ambiental para las áreas protegidas regionales que están consideradas en el presente Acuerdo, hasta tanto se adopten los nuevos planes de manejo, sin sobrepasar los tiempos estipulados en el Plan de Acción Institucional de la Corporación para el periodo 2024-2027.

PARÁGRAFO.– El Director General presentará al Consejo Directivo, al finalizar cada vigencia anual del PAC 2024-2027, un informe sobre el estado de actualización de los Planes de Manejo de las áreas protegidas a que hace referencia el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.– El componente estratégico de los planes de manejo de las áreas protegidas regionales se continuará desarrollando a través de los Planes Operativos Anuales de Inversión (POAI) que se construyen en el marco del Programa del Plan de Acción Institucional relacionado con la conservación y protección de las Áreas Protegidas y los Ecosistemas Estratégicos, en el marco de la ruta de planificación de manejo y distribución presupuestal.

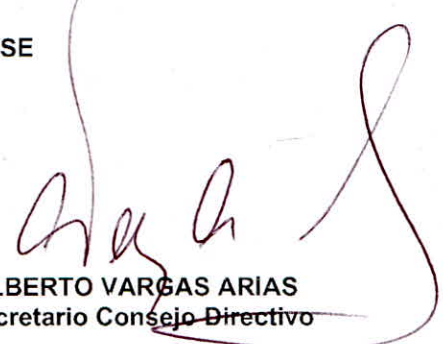
ARTÍCULO TERCERO. – Publicación. El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MARTIN LARA
Presidente Consejo Directivo



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario Consejo Directivo

Sede Principal